

Consejo de lo que por sí no pudiesen remediar. No permitirán que anden por las calles los que estuvieren enfermos del mal de San Lazaro, fuego de San Anton, tiña, lepra, y otras enfermedades contagiosas, haciendolos recoger precisamente en los Hospitales, si no tienen comodidades, y proporcion para estarlo en sus casas.

XXVIII. Siendo tan importante à la Religion y al Estado la primera educacion que se da à los niños, porque las primeras impresiones que se reciben en la tierna edad, duran por lo regular toda la vida, y la mayor parte de ellos no adquieren otra instruccion Christiana y política que la que recibieron en las escuelas, será uno de los principales encargos de los Corregidores el cuidar de que los Maestros de primeras letras cumplan exactamente con su ministerio, no solo en quanto à enseñar con cuidado y esmero las primeras letras à los niños, sino tambien y mas principalmente en formarles las costumbres, inspirandoles con su doctrina y exemplo buenas máximas morales y políticas. Y à fin de que los Maestros sean capaces de poderlo executar, zelarán mucho los Corregidores que las Justicias de sus Pueblos respectivos hagan con rectitud é imparcialidad los informes que deben dar à los que pretenden ser Maestros de primeras letras, antes de ser exâminados, acerca de su vida y costumbres, como está prevenido por Real Provision de once de Julio de mil setecientos setenta y uno, la que observarán puntualmente: del mismo modo cuidarán de las Escuelas de Niñas, y de que las Maestras de ellas tengan las circunstancias convenientes.

XXIX. En quanto à los Estudios de Gramática, respecto à que la demasiada proporcion, y facultad para aprenderla es causa de que muchas gentes que deberian aplicarse à la labranza, artes y oficios, se substraigan de estos destinos con perjuicio del Estado, no consentirán los Corregidores que haya Estudios de Gramática, sino en los Lugares que permite la ley treinta y quatro, título septimo, libro primero de la Recopilacion, ni que se pueda fundar ninguno con menos renta que la prevenida en la misma ley.

XXX. Emplearán los Corregidores todo su zelo y vigilancia en exterminar de los Pueblos de su jurisdiccion los ociosos, vagos

